



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los principios: "(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. (...)”

Que, el artículo 16 del texto constitucional manifiesta que toda persona de manera individual y colectiva tienen derecho a: "1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...) 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

Que, el artículo 17 del texto constitucional señala que el Estado Ecuatoriano fomentará la pluralidad y la diversidad de la comunicación garantizando la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias; además facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios.

Que, el artículo 18 del ibídem manifiesta que toda persona de manera individual y colectiva tiene derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo 384 del texto constitucional manifiesta que la comunicación es un servicio público que se prestará a través de medios públicos, privados y comunitarios. Que la comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana y la ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en el Art. 1 tiene por objeto desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



Que, el artículo 5 ibídem manifiesta que los medios de comunicación social se consideran a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción.

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal establece que la Información de relevancia pública o de interés general. Es la información difundida a través de los medios de comunicación acerca de los asuntos públicos y de interés general.

Que, el artículo 8 del mismo cuerpo legal establece que los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos fundamentales consignados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en su artículo 13 contempla: Las autoridades y funcionarios públicos así como los medios públicos, privados y comunitarios, facilitarán la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación.

Que, el artículo 70 del cuerpo legal citado dispone que los medios de comunicación social son de tres tipos: Públicos; Privados; y, Comunitarios.

Que, el artículo 71 ibídem señala que la información es un derecho constitucional y un bien público; y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio público que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad, respetando lo establecido en la Constitución, tratados e instrumentos internacionales para alcanzar el anhelado buen vivir de las personas

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que los medios públicos de comunicación social son personas jurídicas de derecho público y se crearán a través de decreto, ordenanza o resolución según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que los crea.

Que, el artículo 83 ibídem faculta a las Funciones del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados para crear medios de comunicación públicos de carácter oficial, los cuales tienen como objetivo principal difundir la posición oficial de la entidad pública que los crea en relación a los asuntos de su competencia y los de interés general de la ciudadanía, y su financiamiento será con presupuesto de la función o del gobierno autónomo descentralizado que los crea y los ingresos provenientes de la venta de publicidad a instituciones del sector público.

Que, el artículo 106 del mismo cuerpo legal manifiesta que las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta se distribuirán equitativamente en tres partes, reservando el 33% de estas frecuencias para la operación de medios públicos.

Que, el artículo 464 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán derecho a utilizar espacios en la programación de los medios de carácter regional, distrital, provincial, municipal o parroquial para fines educativos, informativos y de rendición de cuentas, conforme a la ley.”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



Que, el artículo 464 ibídem manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán prioridad en la concesión de frecuencias en su territorio a fin de poder disponer de medios de comunicación educativos y de participación ciudadana.”

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMC Guamote señala que la Unidad de Comunicación tiene como productos y servicios brindar: “Contenidos comunicacionales para materiales: Fotografías, Audiovisuales, gráficos y digitales. (Radio, televisión, web, redes sociales, boletines de prensa, revistas, etc.)”

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y la ley,

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMISORA DE RADIO PÚBLICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Artículo 1. Creación.- Créase la Emisora de Radio Pública Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote que pertenecerá a la Unidad de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote con domicilio principal y oficina de funcionamientos en el cantón Guamote con competencia a nivel local.

Artículo 2. Objeto.- La emisora de radio pública municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guamote tiene como objeto principal instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión; así mismo podrá realizar la creación, producción de programas de radio, con el carácter social y estructurará una programación general con fines educativos, de capacitación, informativos, de opinión, deportivos, de entretenimiento, entre otros; así como, también utilizará espacios de la programación para fines institucionales y de rendición de cuentas según las leyes vigentes en esta materia. Además fomentará la información y participación de los ciudadanos en todos los temas relacionados a la Institución Municipal y la sociedad en general.

Esta emisora municipal tiene carácter consultivo, configurándose como órgano básico de participación en lo relativo a las decisiones que, en esta materia, le corresponda al GAD Municipal.

La emisora municipal garantizará una información objetiva y pluralista, así como la participación de cualquier fuerza política o asociación social o económica, y personas individuales, no pudiendo discriminar a nadie por razón alguna, condición o circunstancia personal o social, por su ideología, creencia o religión.

La libertad de expresión, el acceso a todos los sectores sociales y fuerzas políticas, la igualdad de oportunidades a la hora de exponer las diversas posiciones y el pluralismo informativo constituirán los ejes básicos de su programación, el mismo que debe ser con respeto y responsabilidad.

X B



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



La concepción de la radio como medio vivo y participativo, dinamizados de la vida del Municipio y capaz de acercar la labor municipal a los vecinos, así como la conciencia del importante papel que tiene que jugar a la hora de fomentar nuestra cultura, son cuestiones fundamentales que animan la vida de la emisora de radio municipal.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley de Comunicación y la Concesión Organización y Control de las Emisoras Públicas, el control y la gestión de la emisora de radio municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guamote, correrá por cuenta de la propia entidad local; quien, con ánimo de fomentar la participación ciudadana, procederá a seguir sirviendo a la comunidad, como órgano consultivo al que se le atribuyen las funciones y competencias recogidas expresamente en esta Ordenanza.

El idioma oficial de la emisora es el castellano, el castellano y Kichwa son idiomas oficiales de relación intercultural.

Artículo 3. Finalidad.- La Emisora de Radio Pública Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote tiene como finalidad brindar a la ciudadanía contenidos radiofónicos, que informen y entretengan sanamente, fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, interculturales, proyectando ser un medio de comunicación público; eficiente, competitivo y moderno, que sea un espacio de participación ciudadana plural e incluyente.

Artículo 4. Principios.- La emisora de radio pública municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote se sujetara a más de los principios constitucionales y legales, por los siguientes:

- 1.- Es un medio de comunicación de titularidad pública.
- 2.- Medio de comunicación institucional, nacido para propiciar nuevos canales de información entre administradores y administrados.
- 3.- Tratase de un medio de comunicación local, tanto en lo referente a su ámbito de emisión como los contenidos de su programación, prestando especial atención a la comunidad que la sustenta.
- 4.- Garantiza la objetividad, veracidad y la imparcialidad de la información.
- 5.- Separará entre informaciones y opiniones, identificando siempre a quienes comuniquen estas últimas en su libre expresión, con los límites que marca la Constitución y la Ley de Comunicación.
- 6.- Respetará el pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- 7.- Protegerá a la sociedad en general, excluyendo a la exaltación de la violencia y a la apología de los hechos y conductas atentatorias contra la vida, la libertad y la igualdad entre hombres, mujeres y grupos sociales.

Artículo 5. Designaciones.- Para el cumplimiento de sus fines, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote:

1. La designación del locutor/a de la emisora.
2. La dirección y gobierno de la emisora municipal.
3. La supervisión y aprobación de los planes de actuación de la emisora.
4. La promoción, gestión y aprobación de mejoras técnicas y de obras, que puedan resultar beneficiosas para el mejor funcionamiento de la emisora.
5. Coordinar las relaciones entre la emisora y las instituciones públicas y privadas.

A B



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



6. Asignar en el presupuesto municipal las partidas presupuestarias para gastos e ingresos operativos.

Artículo 6. Representante Legal- El representante legal de la emisora de radio pública municipal será el/la Alcalde/sa Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

Artículo 7. Funciones del Representante Legal- Corresponde al Alcalde/sa, las siguientes funciones:

- 1.- Someter al Pleno del Concejo la modificación de esta Ordenanza.
- 2.- Proponer al Pleno del Concejo la modificación presupuestaria para el funcionamiento de la Radio Municipal.
- 3.- Aprobar las propuestas de programación.
- 4.- Informar al Concejo Municipal, el balance económico de la emisora.
- 5.- Cuantas otras funciones acuerden con fines reglamentarios.

Artículo 8. De la Organización y funcionamiento.- La organización y funcionamiento de la emisora de radio pública municipal será regulado a través de un reglamento que será expedido por el GADMC Guamote.

Artículo 9.- Régimen Económico.- Los recursos económicos con que cuenta la emisora para su funcionamiento serán los procedentes de:

- a) La asignación presupuestaria provendrá del presupuesto municipal de cada ejercicio económico.
- b) La concesión de las subvenciones que sean solicitadas a los organismos competentes.
- c) Los ingresos que se perciban en el concepto de publicidad, previstos para tal efecto en el cuadro de precio al público, por publicidad en la emisora municipal de radio.
- d) Los contratos de publicidad serán firmados por el/la Alcalde/sa o su delegado/a.
- e) Con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional.

Artículo 10. De los ingresos, tasas y demás recursos de la emisora de radio pública.- Los ingresos, tasas y demás recursos que genere la emisora de radio pública municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, así como la fijación de valores en cuanto a la publicidad, spots publicitario y demás serán establecidos en el Reglamento que se dicte para el funcionamiento y organización de la emisora de radio pública.

Artículo 11. Del personal.- La Emisora de Radio Pública Municipal pertenece a la Unidad de Gestión de Comunicación del GADMC Guamote y la designación del personal estará a cargo del GADMC Guamote. Este personal estará integrado en la plantilla del Municipio, los mismos que tendrán los perfiles mínimos exigidos por la Ley Orgánica de Comunicación y según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Del GADMC Guamote.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará sujeto a lo que establece la Constitución y demás leyes del ordenamiento ecuatoriano teniendo en cuenta la aplicación de las mismas en pro de los derechos de las personas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



SEGUNDA.- Aprobado la presente ordenanza, se designara una comisión integrada por un delegado de la máxima autoridad, un representante de las Unidades de Gestión Legal, Talento Humano, Comunicación, Tecnologías de la Información y Comunicación para la elaboración del reglamento para el funcionamiento y organización de la emisora de radio pública municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, el cual será sometido al Pleno del Concejo para su aprobación.

Una vez que sea aprobado el reglamento referido en la disposición general que antecede, se podrá iniciar los trámites para la adquisición de equipos para el funcionamiento de la emisora de radio pública municipal.


TERCERA.- Se autoriza expresamente al señor Alcalde la tramitación de la asignación de la frecuencia FM en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, el mismo que permitirá el funcionamiento y la puesta en marcha de la Emisora de Radio Pública Municipal del GADMC Guamote.

CUARTA.- Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones se consideren necesarias para la correcta aplicación en lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 17 días del mes de octubre de 2017.


Sra. Rosa Guaranga
VICEALCALDESA DEL GADMC


Diana Guagcha Zula
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMC

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMISORA DE RADIO PÚBLICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesiones ordinarias del 18 de mayo de 2016 y 17 de octubre del año dos mil diecisiete.


Diana Guagcha Zula
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMC





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMISORA DE RADIO PÚBLICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Guamote, 20 de octubre de 2017.


Diana Guágeña Zúñiga
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMISORA DE RADIO PÚBLICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**”, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Guamote, 20 de octubre de 2017.


Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE



SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en la fecha señalada. **Lo Certifico.-**


Diana Guágeña Zúñiga
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

